

ART. 60 INC. H)

RESOLUCIÓN: 11-03

La Plata, 16 ENERO 2003

Visto la Resolución n° 2454/98 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 inciso g de la Ley 10.579- Estatuto del Docente- establece como uno de los antecedentes valorables para el ingreso a la Docencia, los certificados bonificantes;

Que la reglamentación de dicho artículo establece que los certificados emitidos por las instituciones capacitadoras deben cumplir determinados requisitos;

Que a los efectos de legalizar los certificados correspondientes a las acciones de Capacitación aprobadas por la Dirección de Curriculum y Capacitación Educativa de la Provincia de Buenos Aires, debe fijarse el mecanismo pertinente.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el mecanismo para la validación de los certificados de acciones que se indica en el Anexo I , que se declara parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar toda norma que se oponga a la presente .

Artículo 3°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación .

Artículo 4°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, a la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Curriculum y Capacitación Educativa, a todas las Direcciones docentes y a la Dirección de Comunicación y Prensa y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.

ANEXO

CAREGORIAS Y REQUERIMIENTOS

La correlación de firmas exigidas en los certificados de cursos, expedidos por la Dirección de Curriculum y Capacitación Educativa y por organismos cuyo código de registro en la cabecera jurisdiccional de la Red se ajusta a la Resolución 1736/96, es la que en cada caso se indica a continuación:

Acciones de capacitación elaboradas e implementadas desde la Dirección de Capacitación y Curriculum

Corresponde la inserción de las firmas de:

1° Dictante.

2° Responsabilidad del CIE del distrito.

3° Las capacitaciones para el personal de CIE, deberán ser firmadas por el capacitador y por la Dirección de Curriculum y capacitación Educativa.

a. Establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación

a. 1) Institutos Superiores Oficiales

a.2) Institutos Superiores Privados

Corresponde la inserción de las firmas de:

1° Dictante

2° Responsable de la Institución, (Director)

3° El Inspector jefe o en su defecto el inspector del distrito de la rama correspondiente

(Educación Superior Dipregep)

a.3) CIE (Centro de Investigación Educativa)

Corresponde la inserción de las firmas de:

1° Dictante

2° Responsable del CIE del distrito

a. Universidades

b. 1) Universidades Oficiales.

b. 2)Universidades Privadas.

Corresponde la inserción de las firmas de:

1° Dictante

2° Autoridad de la Universidad : Rector/ Vicedirector o Secretario Académico con firma registrada.

3° Certificación de Firmas de la Autoridad firmante por la Universidad, por la Dirección de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación.

b. Sindicatos docentes reconocidos.

c. Organismos no gubernamentales.

d. Otros organismos gubernamentales.

Corresponde la inserción de firmas de :

1° dictante

2° responsable de la Institución con certificación en el CIE local.

3° Responsable del CIE del distrito.

ANEXO RESOLUCION N° 11

Responsable de la Institución (Director)

3° El Inspector jefe o en su defecto el Inspector del distrito de la rama correspondiente

(Educación Superior Dipregep)